



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 074-2023-MDM/GM.

Marcará, 02 de agosto del 2023

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 081 - 2023-MDM/A.L.E, y el INFORME N° 602-2023-ULCP-MDM/MCL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado Peruano prescribe, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el artículo 8 del TUO de la ley de contrataciones N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que corresponde al titular de la entidad, la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras; así mismo esta atribución es delegable.

Que, la Municipalidad Distrital de Marcará, convocó el procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 001-2023-MDM/CS, contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE COPA GRANDE DEL DISTRITO DE MARCARA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, por el valor referencial de S/. 985,107.58, obteniendo como resultado el otorgamiento de la buena pro al postor SHEYSA CONTRATISTAS SAC. Por el S/ 886,596.84 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES).

Que, con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe en su Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, con INFORME N° 602-2023-ULCP-MDM/MCL, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, comunica la pérdida de la buena pro, debido a que el postor: SHEYSA CONTRATISTAS SAC. Presenta sus documentos para la firma del contrato, los cuales no cumplen con lo dispuesto en las bases integradas, hecho notificado y no subsanados.

Que, en el INFORME LEGAL N° 081 - 2023-MDM/A.L.E, el Asesor Legal de esta entidad edil, concluye que la empresa SHEYSA CONTRATISTAS SAC., a perdido la buena pro de la Adjudicación simplificada N° 001-2023-MDM/CS, contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE COPA GRANDE DEL DISTRITO DE MARCARA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, y recomienda emitir la respectiva Resolución.

Que, por estas consideraciones y en uso de la facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018 -2023-MDM/A.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 001-2023-MDM/CS contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE COPA GRANDE DEL DISTRITO DE MARCARA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

Christiam Rapiro Valentura Cachay
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 40861036